

**FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 14 de agosto del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en el que dispone en su artículo 3 que para el ejercicio de sus atribuciones y despacho que le competen a la Oficialía Mayor contará con las unidades administrativas que se señalan en dicho artículo, y en el que se contempla la fracción VIII "Dirección del Centro de Congresos", cuyo recinto cuenta con una infraestructura adecuada que permite la diversidad de eventos en materia de negocios, congresos, convenciones, ferias y exposiciones que permiten atraer inversionistas locales y foráneos.

2. Bajo el contexto anterior el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, establece los asuntos que son competencia de la "Dirección del Centro de Congresos", entre las que se encuentran las de comercializar e impulsar ante los diferentes sectores, el aprovechamiento de las instalaciones y demás espacios del Centro de Congresos a nivel municipal, estatal e internacional, así como impulsar políticas y normas de uso y comercialización de dicho recinto.

3. Con el objeto de contribuir a la adecuación de la organización administrativa del Poder Ejecutivo, atendiendo que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo, y para lo cual tiene el despacho de los asuntos que le competen en el artículo citado, resulta imprescindible para la Oficialía Mayor actualizar su reglamento interior, con el objeto de que sus atribuciones se encuentren sustentadas dentro de un marco legal y administrativo alineado a un modelo organizacional que asegure agilidad y eficiencia a las funciones que tiene atribuidas la Oficialía Mayor.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga la fracción VIII del artículo 3, así como el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Oficialía Mayor contará con las siguientes unidades administrativas:

I. a VII...

**VIII. Derogado.**

El Órgano Interno de Control, dependerá operativamente.....

**Artículo 16. Derogado.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y demás bienes asignados al Querétaro Centro de Congresos, quedan transferidos con dicha unidad administrativa, a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El personal adscrito al Querétaro Centro de Congresos conservará sus derechos laborales.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día \_\_\_ de enero de 2016 dos mil dieciséis.

**FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA**

**OFICIAL MAYOR**